



ADICIONAL No. 01 (EN VALOR) AL CONTRATO No. 0020 de 2016

**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
JAIRO GUTIERREZ SUAREZ**

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **JAIRO GUTIERREZ SUAREZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **13'819.300 DE BUCARAMANGA**, propietario del establecimiento de comercio denominado **LITOGRAFÍA CORONA DIGITAL**, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. 020 de 2016, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato No 020 de 2016 con **JAIRO GUTIERREZ SUAREZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **13'819.300 DE BUCARAMANGA**, cuyo objeto es: "**COMPRA DE FACTURAS IMPRESAS DE CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP.**", con un término de duración inicial de **UN (01) MES CALENDARIO**, contados a partir del veintiocho (28) de ENERO de 2016, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente.
2. Que se estableció como fecha de terminación del contrato **No. 0020 de 2016** el día veintisiete (27) de febrero de 2.016.
3. Que el valor del contrato número 020 de 2016 conforme a su cláusula "cuarta" se estableció en **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 16.254.152,00) IVA INCLUIDO**,
4. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del veinticinco (25) de febrero de 2016, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.



5. Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 16A00076, 16L00076 y 16S00066 de fecha veinticinco (25) de febrero de 2016, la cual suma un valor de **CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$429.548)**, Para cubrir la presente adición.
6. Que en el contrato inicial No. 020 de 2016 se estableció la necesidad de contratar la compra de facturas impresas de consumo de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo de la piedecuestana de servicios públicos ESP, en el cual se estableció la necesidad de adquirir el número de facturas requeridas para cubrir las unidades faltantes que permitan el recaudo causado por el consumo de los clientes de la Piedecuestana de servicios públicos esp.
7. Que debido a la vinculación de nuevos usuarios en el sistema de acueducto la empresa requiere adquirir un número mayor de facturas impresas para el buen desarrollo de las actividades propias y misionales de la empresa como es el proceso de facturación.
8. Teniendo en cuenta las necesidades expuestas, la Entidad considera que se deben adquirir las facturas adicionales respecto a la cantidad descrita en el contrato inicial No. 020 de 2016, con el fin de garantizar el normal funcionamiento del área de facturación; por lo que considera necesario adicionar un valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$429.548), IVA INCLUIDO** valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato 020 de 2016, conforme a lo siguiente:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Facturas personalizadas en papel BON de Bahía Azul de 90 gramos, micro perforado parte inferior, personalizadas, de acuerdo al Diseño establecido por la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, Piedecuestana ESP.	UND	539	\$ 232,00	\$ 125.048
Recibos de servicios públicos en blanco sin personalizar; tamaño carta, impresos a color por las dos caras, papel bond de bahía azul de 90 gramos, micro perforados	UND	1500	\$ 203,00	\$ 304.500
TOTAL				\$ 429.548

9. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición al contrato **No. 020** de 2016 así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLAUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO) del contrato No. 020 de 2016, en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$429.548), IVA INCLUIDO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa y demás documentos existentes.

CLAUSULA TERCERA: El pago del valor a adicionar, se realizará una vez culmine el plazo adicionado.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato No. 020 de 2016 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.



CLAUSULA QUINTA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los VEINTISEIS (26) días del mes de Febrero de 2016.

EL CONTRATANTE

Dr. JAIME ORDOÑEZ-ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

JAIRO GUTIERREZ SUAREZ
Nit./CC. No. 13'819.300 DE BUCARAMANGA

*Revisó: S.F.
Proyectó: J.J.M.L.*